REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO NÚMERO 4899 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2023

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN Y SAMPUÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
INTERVENTOR:	**HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE con NIT. 901361007-8, representado legalmente por DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.873.409 de Sincelejo - Sucre.**

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE**, según Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE** con NIT. 901361007-8 representado legalmente por **DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.873.409 de Sincelejo, Sucre , en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Número 4899 suscrito el 14 de diciembre de 2023, hemos convenido en **PRORROGAR** el Contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Teniendo en cuenta que los Convenios solidarios suscritos con la Junta de Acción Comunal de la Vereda Las Palmitas y Caserío El Paisaje del Municipio de La Unión, y con la Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza en el Municipio de Sampués, se prorrogaron hasta el 30 de abril de 2024 y es necesario este tiempo adicional con el fin de continuar con el Seguimiento y Control de las Obras objeto de los Convenios en mención. **2)** El Interventor solicita la Prórroga del Contrato mediante Oficio del día 27 de diciembre de 2023. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga MEPI-MN1-IN-13-FR-1 del 28 de diciembre de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato, el Abogado de la Territorial, el Director de la

Territorial Sucre y el Jefe Unidad Ejecutora. **4)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 4899 de 2023, fue aprobada por el Instituto mediante la Plataforma SECOP II el día 21 de diciembre de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato número 4899 de 2023 y las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Prorrogar el Contrato número 4899 de 2023, **DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024. PARÁGRAFO:** La presente Prórroga del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobre costos para el Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN DEL PLAN DE CARGAS. –** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, el INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Costos y Reprogramación del Plan de Cargas correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR, se obliga a Prorrogar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigente todas las estipulaciones del Contrato Principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente documento.